



AUTO INTERLOCUTORIO No. 710

Popayán, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JAIME MIGUEL VALLEJO – C.C. No. 1.061.719.154
DDO: EDGAR JOSE HURTADO CAMPO
RAD. 19001310500220190004700

Revisado el expediente contentivo del asunto citado en referencia se advierte que, mediante auto interlocutorio No. 002 de fecha 11 de enero de 2019, se decretó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado METALICAS MYA ubicado en la Calle 2 D No. 56-13 de propiedad del señor EDGAR JOSE HURTADO CAMPO; con el propósito de materializar la medida de SECUESTRO el Juzgado con providencia 557 que data del 18 de julio de 2019 comisionó a la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Popayán, facultándola para que resuelva las incidencias que se llegaren a presentar al momento de la diligencia, para tal efecto se libró el Despacho Comisorio No. 003 que se comunicó a la entidad municipal mediante oficio 996 del mismo mes y año, sin que hasta la fecha se haya surtido trámite alguno y menos rendido informe de las causas por la cuales no se ha llevado a cabo la orden judicial impartida.

En ese sentido se dispondrá oficiar nuevamente a la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de la Ciudad, para que informe a este Despacho acerca del trámite otorgado a la medida comunicada desde 18 de julio de 2019, recibida en esa dependencia con el radicado 2019-113-029474-2.

Esta información deberá ser remitida dentro de los 10 días siguientes a la notificación en estados de esta decisión. **Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el incumplimiento a esta orden judicial puede ser sancionado con multa de hasta 10 S.M.L.M.V.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

R E S U E L V E :

PRIMERO: OFICIESE a la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Popayán para que con destino a este proceso remita un informe detallado de la causas por las cuales hasta la fecha no se ha materializado el SECUESTRO del establecimiento de comercio METALICAS MYA, con Nit 4617209-6, ubicado en calle 2D No. 56-24 de esta ciudad, inscrito en la Cámara de Comercio del Cauca bajo la matrícula No. 152588,



empresa denunciada como de propiedad de propiedad del señor EDGAR JOSE HURTADO CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.617.209, que le fuera comunicado con oficio 996, recibido en esa dependencia con el radicado 2019-113-029474-2.

SEGUNDO: Practicada la anterior diligencia pase el proceso a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda. -

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>146</u> FIJADO HOY, <u>16 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u> EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.  JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO Secretario
